



CUT: 74346-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0347-2021-ANA-AAA.UV

San Sebastian, 29 de septiembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 74346-2021, tramitado en forma virtual ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 11 de mayo del presente año 2021, presentado por el señor Carlos Guido Valcarcel Bueno, en calidad de apoderado de la empresa Peru Belmond Hotels S.A., sobre solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua de Pozo Tubular Subterráneo;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueren conferidas;

Que, el administrado, a través del expediente administrativo signado con CUT N° 74346-2021, el administrado, solicitó a esta Autoridad Administrativa del Agua, el otorgamiento de licencia de uso de agua, para tal fin el administrado adjunta la siguiente documentación: 1) solicitud del administrado, 2) declaración jurada de compromiso de pago por derecho de inspección ocular, 3) copia simple de Boucher de depósito por derecho de trámite, 4) copia simple de DNI del apoderado, 5) copia simple de certificado de vigencia de poder, 6) copia simple de certificado registral inmobiliario, 7) copia simple de inscripción registral del predio Capillachayoc, 8) memoria descriptiva en formato N° 03 – mapas – planos y vistas fotográficas, 9) licencia de funcionamiento, emitido por la Municipalidad Provincial de Urubamba, 10) copia simple de Resolución Directoral N° 094-2018-ANA-DARH, de fecha 07 de noviembre del año 2018, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, 11) Declaración Jurada del apoderado;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, requirió al administrado cumpla en el plazo de 10 días hábiles con levantar las observaciones contenidas en la Notificación N° 0099-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 13



de agosto del presente año 2021, en específico el cumplimiento de la presentación de la certificación ambiental para desarrollar la actividad principal turística, en aplicación a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N°057-2021- ANA. De la revisión de los actuados del expediente se observa que esta Autoridad Administrativa, ha cumplido válidamente en notificar vía correo electrónico al administrado a través del correo (jjimenezn.jcjin@gmail.com), en fecha 16 de agosto del presente año 2021, y dando su conformidad el administrado en fecha 17 de agosto del presente año 2021, conforme se aprecia de la constancia que se adjunta. Lo cual a la fecha el administrado no cumplió con el requerimiento efectuado, por lo tanto, corresponde efectuar la evaluación en el estado que se encuentre el expediente administrativo;

Que, con Informe Técnico N° 0098-2021-ANA-AAA.UV/BEFV, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en cuyo análisis y conclusión señala lo siguiente: **1)** El administrado, solicita el otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea acogiéndose al Decreto Supremo N° 010- 2020-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, **2)** En fecha 13 de agosto del presente año 2021, la Administración Local de Agua Cusco mediante Notificación N° 099-2021-ANAAAA.UV-ALA.CZ, requiere al titular del procedimiento administrativo cumpla con subsanar la observaciones del literal e), del artículo 6° de la Resolución Jefatural N°057-2021-ANA, y a la fecha el administrado no cumplió con levantar dicha observación en consecuencia, se recomienda denegar el procedimiento administrativo por falta de requisitos;

Que, del análisis de lo actuado en el expediente, se colige que el administrado, no cumplió con levantar las observaciones contenidas en la Notificación N° 0099-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 13 de agosto del presente año 2021, la misma que fueron puestas en conocimiento al administrado, a través del correo electrónico (jjimenezn.jcjin@gmail.com), en fecha 16 de agosto del presente año 2021, por lo tanto, el expediente administrativo signado con CUT N° 74346-2021, no cumple con los presupuestos técnicos y legales establecidos en la Resolución Jefatural N°057-2021-ANA;

Que, con los vistos del área legal, con Informe Legal N° 156 -2021-ANA-AAA.UV-AL /EFSA y del Área Técnica con Informe Técnico N° 0098-2021-ANA-AAA.UV/BEFV y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII- Urubamba – Vilcanota;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el trámite administrativo signado con CUT N° 74346-2021, seguido por el señor Carlos Guido Valcarcel Bueno, en calidad de apoderado de la empresa Perú Belmond Hotels S.A., sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el distrito y provincia de Urubamba y departamento del Cusco, en el marco de la Resolución Jefatural N°057-2021-ANA; y en consecuencia disponer la CONCLUSIÓN y ARCHIVAMIENTO, del procedimiento administrativo.

ARTICULO 2º. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.



ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución señor Carlos Guido Valcarcel Bueno, en calidad de apoderado de la empresa Perú Belmond Hotels S.A., cuyo domicilio consigna en Mariscal Gamarra A – 12, del distrito, provincia y departamento del Cusco y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

FIRMA DIGITALIZADA

Ing. Jose Luis Becerra Silva
DIRECTOR
Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota

JLBS/efsa/
Arch.